

2.- Como una forma de ilustrar a Ssa., partiré diciendo que mi representado es Oficial de Gendarmería de Chile y actualmente ostenta el cargo de Teniente Coronel de esa entidad penitenciaria, con 26 años y ocho meses de servicio a la fecha, siempre calificado en lista 1 de distinción conforme a como se acreditara;

3.- Por medio del antes individualizado acto administrativo, mi representado fue incluido en la lista de retiro anual, es decir desvinculándolo del servicio de Gendarmería de Chile, indicando lo siguiente:

“ VISTOS: DFL N°1/2010 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que Fija y Modifica Plantas de Personal de Gendarmería de Chile; el DFL N°1791/1979, Ministerio de Justicia Estatuto del Personal Perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile; DL N°2.859/1979, Ministerio de Justicia, Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el DFL N°2/2010, Ministerio de Justicia, que Fija Normas para la Promoción de Cargos en Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes; Ley N° 21.209, Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile; Arts. 3, 5, 11, 53 y 62 N° 8, del D.F.L. N° 1-19.653/2001, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°29/2005, Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Sentencia Rol 8084-2019 CPR, Tribunal Constitucional sobre Control de Constitucionalidad del Proyecto de Ley que Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile; Minuta N° 252 de 2020 del Jefe Depto. Investigación Criminal en que remite Informe Reservado y propone retiro temporal no voluntario de oficial que indica; Minuta N° 04 del 29.10.2020 del Subdirector Operativo y antecedentes de la hoja de vida funcionaria del servidor.

CONSIDERANDO:

1. El derecho a la carrera funcionaria del personal perteneciente a las Plantas I y II de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes y la legítima aspiración de acceder al cargo y grado final de su respectiva planta, sin que ello implique exceder en demasía los tiempos de permanencia en cada grado.

2. El objetivo de la Ley N° 21.209 de generar movilidad en la carrera funcionaria, conforme al cual establece, por una parte, la bonificación por retiro voluntario para el personal que, perteneciendo a las plantas mencionadas y cumpliendo con los requisitos de los Arts. 1° y 2°, renuncie voluntaria e irrevocablemente a su cargo, y por otra, impone en el Art. 7°, para el caso de no contar con suficientes postulantes, la obligación del Director Nacional de declarar vacantes los cargos hasta completar los cupos respectivos.

3. El carácter de orgánico constitucional del citado Art. 7° conferido por el Tribunal Constitucional en el contexto del Control Preventivo de Constitucionalidad del entonces proyecto de la Ley N° 21.209, por tratarse de un precepto que altera los principios de carácter técnico y reglas de cesación en el cargo de los

funcionarios que indica, modificando el principio de estabilidad en el empleo consagrado en el DFL 1-19653 de 2001, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al contemplar una declaración de vacancia que no se ajusta a ninguna de las causales de cesación en el empleo que establece el referido cuerpo legal.

4. Que, encontrándose finalizado el proceso de postulación a la bonificación por retiro sin existir suficientes postulantes de la Planta de Oficiales Penitenciarios, corresponde declarar la vacancia de los cargos de aquellos funcionarios que cumplan los requisitos, hasta completar los cupos faltantes, con sujeción a los criterios y orden que señala el Art. 7° de la Ley N° 21.209.

5. Que, previa aplicación de las reglas establecidas en las letras a), b) y c), del Art. 7° sin lograr este objetivo, se completará la lista incorporando a los funcionarios que, en el último proceso de calificaciones ejecutoriado, hubiesen sido calificados en lista 1, conforme una evaluación efectuada por el Director Nacional del Servicio, de su ejercicio del mando, según eficacia y eficiencia en la gestión, control de la unidad a su cargo y continuidad en el desempeño laboral durante el año precedente de conformidad a lo dispuesto en la primera parte de la letra d) y en la letra e) del citado precepto.

6. Que, según lo expresado y bajo la premisa de que la declaración de vacancia de cargos de Oficiales Penitenciarios clasificados en lista 1, de Distinción, es una medida de ultima ratio, que responde, además, a un mandato legal ineludible establecido en el referido Art.7°, se incorporará en la lista de beneficiarios de la bonificación por retiro establecida en el Art. 1° de la Ley 21.209 al Teniente Coronel MARCELO ALEX ABELLO BURGOS, toda vez que conforme la evaluación que este Director Nacional efectúa de los antecedentes que a continuación se expondrán ellos inciden en una negativa valoración del criterio eficacia y eficiencia en la gestión, por existir circunstancias que dan cuenta de la ocurrencia de hechos acaecidos durante su desarrollo profesional, que atentan contra la integridad ética y rectitud en el ejercicio de sus funciones, esenciales para una gestión pública eficiente y eficaz.

7. En primer lugar, el Teniente Coronel presenta una condena impuesta por el 2° Juzgado de Letras de Castro, en causa Rol N° 43.546-3 de 2001, por Lesiones Graves en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), en que fue beneficiado con la Medida Alternativa de Remisión Condicional de la Pena. En segundo lugar, presenta una detención policial por denuncia interpuesta por su hijo en el mismo contexto (VIF), fijándose la medida cautelar de prohibición de acercarse en términos violentos y la orden de iniciar un tratamiento psicológico, hechos que, además, están siendo investigados en sumario administrativo ordenado instruir por Res. Ex. N° 787 del 20.08.2020 de la Dirección Regional de Antofagasta al haberse producido al

interior de una vivienda fiscal perteneciente a Gendarmería de Chile. Por otra parte, registra durante el periodo calificadorio 2016 -2017 un puntaje de 23.38 puntos, dos anotaciones de demérito y actualmente, se encuentra en etapa indagatoria el sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 740 del 24.01.2020 del Director Regional de Antofagasta, por su conducta indisciplinada, agresiva y vulgar contra un superior jerárquico. Finalmente, registra las medidas disciplinarias de multa y censura, impuestas con fecha 24.05.1996 y 25.03.1998 respectivamente.

8. Que, se acompañan Minutas N° 252 de 2020 del Jefe Depto. Investigación Criminal, Minuta N°04 de 2020 del Subdirector Operativo, así como también, constancias de la información registrada en la hoja de vida del Oficial que acreditan lo expuesto y se consideran parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DISPÓNESE EL RETIRO ABSOLUTO DE:

1) MARCELO ALEX ABELLO BURGOS, R.U.N N° 12331972-9, al cargo de TENIENTE CORONEL, grado 6°, 44, horas ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la planta de OFICIALES PENITENCIARIOS, del servicio GENDARMERIA DE CHILE a contar de 1 de diciembre de 2020, siendo el retiro efectivo desde 1 de diciembre de 2020 por la causal de: NECESIDADES FUNDADAS DEL SERVICIO.”

Ssa , en el considerando N° 7 de la antes aludida resolución, que llama a retiro absoluto del servicio penitenciario a mí representado a contar del 1 de diciembre de 2020, indica el querellado don **CHRISTIAN ALVEAL GUTIERREZ** , para fundar su decisión.

Que, mi representado presenta una condena impuesta por el 2° Juzgado de Letras de Castro, en causa Rol N° 43.546-3 de 2001, por Lesiones Graves en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), en que fue beneficiado con la Medida Alternativa de Remisión Condicional de la Pena.

RESPECTO DE LOS ANTERIOR, ESTA ASEVERACIÓN ES TOTALMENTE FALSA, NO EXISTE NI EXISTIÓ LA REFERIDA CONDENA. LO QUE SE ACREDITA EXHIBIENDO CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES, EN EL CUAL SE LEE CLARAMENTE “SIN ANTECEDENTES”, EL CUAL SE ACOMPAÑA EN ESTA ACCION CRIMINAL, lo que hace que esta aseveración transcrito en un documento público sea claramente una calumnia en los términos del artículo 412° del Código Penal.

Ssa., a mayor abundamiento es necesario señalar, para dar cuenta del segundo delito que se le imputa al querellado de

autos, es eso es, injuria grave, que la causa criminal del 2° Juzgado de Letras de Castro, en causa Rol N° 43.546-3 de 2001, sí existió pero fue por otro delito cometido en el ejercicio propio de su cargo como Oficial de Gendarmería, pero mí representado se acogió en su momento al beneficio del D.L 409, por lo que conforme a su artículo 1°, se le debe considerar como si nunca hubiere delinuido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

A mayor abundamiento, el artículo 6° del mismo cuerpo legal antes mencionado expresa claramente que:

“Queda prohibido expedir certificados en que conste que personas agraciadas con el beneficio que otorga esta ley en su artículo 1° han sufrido la condena o condenas cuyos efectos hayan sido suprimidos de acuerdo con sus disposiciones. **Los infractores, como, asimismo, las personas que den esta clase de informaciones, las divulguen o las expresen en cualquier forma, serán juzgados de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, y a petición de la parte ofendida, como autores del delito de injuria grave.**”

Es esta actuación la que origina la presentación de la presente acción criminal ya que el querellado deja entrever públicamente en su acto administrativo que se ha distribuido por distintos estamentos de Gendarmería de Chile, imputando un delito falso como el de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y lo que es peor, injuriándolo gravemente al plasmar en un documento público una causa criminal respecto de la cual mi representado se acogió al beneficio del D.L. N° 409 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lesionando sin duda con lo anterior la honra y prestigio del querellante ante los funcionarios del servicio penitenciario como Oficial de Gendarmería de Chile, e incluso de su grupo familiar.

II EL DERECHO:

Ssa., Las conductas desplegadas por el querellado de autos, reseñadas precedentemente, son constitutivas de los tipos penales de calumnias en concurso con el de injurias graves en contra de la honra de mí representado, en grado de consumado y en los cuales el querellado le ha cabido participación de autor, en los ilícitos previstos y sancionados en los artículos 412° en relación con el artículo 413° y siguientes del Código Penal; 416° en relación con el artículo 417° del Código Penal y artículo 6° del D.L N° 409 del Ministerio de Justicia, normas legales que doy por expresamente reproducidas.

POR TANTO; en conformidad a lo que señalan los artículos 108°, 109°, 111° y demás pertinentes del Código Procesal Penal, los artículos 412° en relación con el artículo 413° y siguientes del Código Penal; 416° en relación con el artículo 417° del Código Penal y artículo 6° del D.L N° 409 del Ministerio de Justicia, artículo 19° N° 4 de la Constitución Política, y demás aplicables en la especie, Ruego a Us., se sirva tener por interpuesta querrela en contra de don **CHRISTIAN ALVEAL GUTIERREZ**, RUT. 11.351.205-9, con

domicilio en calle Rosas 1264, comuna de Santiago, ya individualizado y, en definitiva, tenga a bien en condenar al aludido al máximo de las penas contempladas para los ilícitos antes descrito, o lo que Ssa., estime que corresponda, lo anterior con expresa condenación del pago de las costas de esta causa.

PRIMER OTROSI: Solicito a Ssa. Fije día y hora citando a las partes a la audiencia de rigor contemplada en el artículo 403° del Código Procesal Penal, ordenado la comparecencia y notificación legal de los intervinientes, especialmente del querellado de autos.

POR TANTO: Ruego a Ssa. Acceder a lo solicitado precedentemente.

SEGUNDO OTROSI: Solicito a Ssa. Tener presente para todos los efectos legales, que esta parte hace expresa reserva de todas y cada una de las acciones civiles ordinarias y especiales que en derecho le asistan a mi representado con motivo de los hechos que da cuenta esta presentación.

POR TANTO: Ruego a Ssa. Tener presente la reserva de acciones en los términos ya señalados.

TERCER OTROSI: Ssa., con el objeto de acreditar los hechos sustento de estar querrela, ruego tener por acompañados en forma legal y en parte de pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la Resolución Exenta RA N° 142/2586/2020 de fecha 30/10/2020, del Director Nacional de Gendarmería de Chile don **CHRISTIAN ALVEAL GUTIERREZ**, que llama a retiro absoluto a mi mandante del Servicio de Gendarmería de Chile;
- 2.- Copia del Certificado de antecedentes de mí representado.
- 3.- Copia de hoja de vida funcionaria de mí representado.
- 4.- Copia de hoja de desempeño laboral de mí representado.
- 5.- Mandato Judicial, Repertorio N° 5953-2020, del 27.11.2020.-

POR TANTO: Ruego a Ssa, tener por acompañados los documentos antes mencionados.

CUARTO OTROSI: Ruego a Ssa, tener presente que esta parte, en la oportunidad procesal correspondiente, hará valer la siguiente prueba testimonial y en tal sentido, en su oportunidad, se sirva disponer la citación de los siguientes testigos:

- 1.- **LISSETTE PADILLA TORRES**, cedula de identidad N° 12.121.484-9, Preparador Físico, Domicilio Cerro Moreno N° 10570 Antofagasta.
- 2.- **FERNANDO ABELLO ABELLO**, cedula de identidad N° 6.472.931-4, jubilado, domiciliado en pasaje Abraham Zamora #1242 Conchalí, Región Metropolitana.

POR TANTO: a Us., solicito tenerlo presente.

QUINTO OTROSÍ: Solicitó a Ssa., ordenar las siguientes diligencias:

1.- Ordenar al Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile, con el objeto de que acompañe a este tribunal la Minuta N°04 de 2020, en donde se informan antecedentes reservados de mi representado.

2.- Ordenar al Jefe Depto. Investigación Criminal de Gendarmería de Chile con el objeto de que acompañe a este tribunal la Minuta N° 252 de 2020, en donde se informan antecedentes reservados de mi representado.

3.- Se le ordene a la funcionaria doña **MARÍA VERDUGO BADILLA**, perteneciente al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de esa entidad pública, que informe a quienes se le distribuyo el acto administrativo en que el querellado de autos perpetro los delitos que hacen procedente la interposición de esta querrela criminal.

POR TANTO: Ruego a Ssa., acceder a lo solicitado.

SEXTO OTROSI: Solicito a Us., se tenga en consideración el siguiente correo electrónico para que se me dirijan las notificaciones del presente proceso: montanaresabogado@vtr.net

POR TANTO; a Us., solicito tenerlo presente.

SEPTIMO OTROSI: Ruego a Us. Ilustrísima, se sirva tener presente que mi personería para actuar en representación de don **MARCELO ABELLO BURGOS**, emana de mandado judicial suscrito en la ciudad de Antofagasta, con fecha 30 de noviembre de 2020 en la notaria del abogado y notario público suplente de la quinta notaria de Antofagasta **GUILLERMO JIMENEZ GUTIERREZ** servida por doña **CAMILA JORQUIERA MONARDEZ**, según resolución simple número cero seiscientos sesenta y nueve de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2019, bajo el repertorio N° 5953 -2020, cuya copia se acompaña junto con esta presentación.

POR TANTO; Ruego a Ssa. tenerlo presente.



GENDARMERÍA DE CHILE

RETIRO ABSOLUTO.

Resolución Exenta RA N° 142/2586/2020

**RM REGION METROPOLITANA,
30/10/2020**

VISTOS: DFL N°1/2010 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que Fija y Modifica Plantas de Personal de Gendarmería de Chile; el DFL N°1791/1979, Ministerio de Justicia Estatuto del Personal Perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile; DL N°2.859/1979, Ministerio de Justicia, Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el DFL N°2/2010, Ministerio de Justicia, que Fija Normas para la Promoción de Cargos en Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes; Ley N° 21.209, Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile; Arts. 3, 5, 11, 53 y 62 N° 8, del D.F.L. N° 1-19.653/2001, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°29/2005, Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Sentencia Rol 8084-2019 CPR, Tribunal Constitucional sobre Control de Constitucionalidad del Proyecto de Ley que Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile; Minuta N° 252 de 2020 del Jefe Depto. Investigación Criminal en que remite Informe Reservado y propone retiro temporal no voluntario de oficial que indica; Minuta N° 04 del 29.10.2020 del Subdirector Operativo y antecedentes de la hoja de vida funcionaria del servidor.

CONSIDERANDO

1. El derecho a la carrera funcionaria del personal perteneciente a las Plantas I y II de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes y la legítima aspiración de acceder al cargo y grado final de su respectiva planta, sin que ello implique exceder en demasía los tiempos de permanencia en cada grado.
2. El objetivo de la Ley N° 21.209 de generar movilidad en la carrera funcionaria, conforme al cual establece, por una parte, la bonificación por retiro voluntario para el personal que, perteneciendo a las plantas mencionadas y cumpliendo con los requisitos de los Arts. 1° y 2°, renuncie voluntaria e irrevocablemente a su cargo, y por otra, impone en el Art. 7°, para el caso de no contar con suficientes postulantes, la obligación del Director Nacional de declarar vacantes los cargos hasta completar los cupos respectivos.
3. El carácter de orgánico constitucional del citado Art. 7° conferido por el Tribunal Constitucional en el contexto del Control Preventivo de Constitucionalidad del entonces proyecto de la Ley N° 21.209, por tratarse de un precepto que altera los principios de carácter técnico y reglas de cesación en el cargo de los funcionarios que indica, modificando el principio de estabilidad en el empleo consagrado en el DFL 1-19653 de 2001, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al contemplar una declaración de vacancia que no se ajusta a ninguna de las causales de cesación en el empleo que establece el referido cuerpo legal.



1604084769058828



1604103927999



REGISTRADO

30 OCT 2020

4. Que, encontrándose finalizado el proceso de postulación a la bonificación por retiro sin exenta, no existiendo suficientes postulantes de la Planta de Oficiales Penitenciarios, corresponde declarar la vacancia de los cargos de aquellos funcionarios que cumplan los requisitos, hasta completar los cupos faltantes, con sujeción a los criterios y orden que señala el Art. 7° de la Ley N° 21.209.
5. Que, previa aplicación de las reglas establecidas en las letras a), b) y c), del Art. 7° sin lograr este objetivo, se completará la lista incorporando a los funcionarios que, en el último proceso de calificaciones ejecutoriado, hubiesen sido calificados en lista 1, conforme una evaluación efectuada por el Director Nacional del Servicio, de su ejercicio del mando, según eficacia y eficiencia en la gestión, control de la unidad a su cargo y continuidad en el desempeño laboral durante el año precedente de conformidad a lo dispuesto en la primera parte de la letra d) y en la letra e) del citado precepto.
6. Que, según lo expresado y bajo la premisa de que la declaración de vacancia de cargos de Oficiales Penitenciarios clasificados en lista 1, de Distinción, es una medida de ultima ratio, que responde, además, a un mandato legal ineludible establecido en el referido Art. 7°, se incorporará en la lista de beneficiarios de la bonificación por retiro establecida en el Art. 1° de la Ley 21.209 al Teniente Coronel MARCELO ALEX ABELLO BURGOS, toda vez que conforme la evaluación que este Director Nacional efectúa de los antecedentes que a continuación se expondrán ellos inciden en una negativa valoración del criterio eficacia y eficiencia en la gestión, por existir circunstancias que dan cuenta de la ocurrencia de hechos acaecidos durante su desarrollo profesional, que atentan contra la integridad ética y rectitud en el ejercicio de sus funciones, esenciales para una gestión pública eficiente y eficaz.
7. En primer lugar, el Teniente Coronel presenta una condena impuesta por el 2° Juzgado de Letras de Castro, en causa Rol N° 43.546-3 de 2001, por Lesiones Graves en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), en que fue beneficiado con la Medida Alternativa de Remisión Condicional de la Pena. En segundo lugar, presenta una detención policial por denuncia interpuesta por su hijo en el mismo contexto (VIF), fijándose la medida cautelar de prohibición de acercarse en términos violentos y la orden de iniciar un tratamiento psicológico, hechos que, además, están siendo investigados en sumario administrativo ordenado instruir por Res. Ex. N° 787 del 20.08.2020 de la Dirección Regional de Antofagasta al haberse producido al interior de una vivienda fiscal perteneciente a Gendarmería de Chile. Por otra parte, registra durante el periodo calificadorio 2016 -2017 un puntaje de 23.38 puntos, dos anotaciones de demérito y actualmente, se encuentra en etapa indagatoria el sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 740 del 24.01.2020 del Director Regional de Antofagasta, por su conducta indisciplinada, agresiva y vulgar contra un superior jerárquico. Finalmente, registra las medidas disciplinarias de multa y censura, impuestas con fecha 24.05.1996 y 25.03.1998 respectivamente.
8. Que, se acompañan Minutas N° 252 de 2020 del Jefe Depto. Investigación Criminal, Minuta N°04 de 2020 del Subdirector Operativo, así como también, constancias de la información registrada en la hoja de vida del Oficial que acreditan lo expuesto y se consideran parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DISPÓNESE EL RETIRO ABSOLUTO DE:



1604084769058828



1604103927999



1) MARCELO ALEX ABELLO BURGOS, R.U.N N° 12331972-9, al cargo de **OFICIALE**
CORONEL, grado 6°, 44, horas **ESCALA UNICA DE SUELDOS**, de la planta de **OFICIALES**
PENITENCIARIOS, del servicio **GENDARMERÍA DE CHILE** a contar de 1 de diciembre de 2020,
siendo el retiro efectivo desde 1 de diciembre de 2020 por la causal de: **NECESIDADES**
FUNDADAS DEL SERVICIO.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1604084769058828



1604103927999





REPUBLICA DE CHILE



500355288239

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARCELO ALEX ABELLO BURGOS

R.U.N. : 12.331.972-9 Fecha nacimiento: 4 Enero 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

12331972-9 SIN ANTECEDENTES^{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

12331972-9 SIN ANOTACIONES^{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2020, 10:03.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

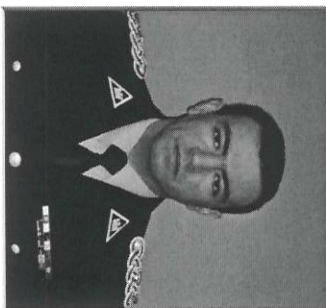


Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



FICHA PERSONAL

ESTADO FUNC.	ACTIVO
RUT	12331972-9
NOMBRES	ABELLO BURGOS MARCELO ALEX
TIPO SEXO	MASCULINO
FNACIMIENTO	04/01/1973
FINGRESO	25/04/1994
DOTACION EFECTIVA	C.D.P. DE SANTIAGO SUR



SITUACION CONTRACTUAL

PROFESION	[NINGUNA]
FUNCION	JEFE OPERATIVO
AREA	AREA OPERATIVA
CALIDAD JURIDICA	PLANTA
ESCALAFON	PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS
CARGO	TENIENTE CORONEL/ 6º E.U.S.
DOTACION	C.D.P. DE SANTIAGO SUR
REINCORPORACION	N
ANTIG	
FEASCENSO	31/05/2013
Nº RESOL.	868

Beneficios
 ASIG. PROFESIONAL
 ASIG. ESPECIAL

S
N

Calificaciones

Periodo	Puntaje	Lista
2018-2019	24	1
2017-2018	24	1
2016-2017	23,83	1
2015-2016	24	1
2014-2015	24	1
2013-2014	24	1



FICHA PERSONAL

Calificaciones

Periodo	Puntaje	Lista
2012 -2013	24	1
2011 -2012	24	1
2010 -2011	24	1
2009 -2010	24	1
2008 -2009	24	1
2007 -2008	24	1
2006 -2007	24	1
2005 -2006	24	1
2004 -2005	24	1
2003 -2004	24	1
2002 -2003	24	1
2001 -2002	24	1
2000 -2001	24	1
1999 -2000	24	1
1998 -1999	24	1
1997 -1998	20,33	1
1996 -1997	20,71	1

Destinaciones

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Asume
C.C.P. DE COYHAIQUE	C.C.P. DE COLINA I	26/08/2002
C.C.P. DE COLINA I	40201	25/03/2004
40201	C.D.P. DE OVALLE	25/08/2005
C.D.P. DE OVALLE	C.P. DE LA SERENA	25/08/2005
C.P. DE LA SERENA	C.D.P. DE ILLAPEL	07/08/2006
C.D.P. DE ILLAPEL	C.P. DE LA SERENA	17/07/2008
C.P. DE LA SERENA	C.D.P. DE SANTIAGO SUR	26/02/2009
C.D.P. DE SANTIAGO SUR	C.C.P. DE OSORNO	01/03/2011
C.C.P. DE OSORNO	C.C.P. DEL BIO BIO	13/02/2012
C.P. DE CONCEPCION	C.P. DE CONCEPCION	04/04/2012
C.P. DE CONCEPCION	DIRECCION REGIONAL BIO BIO	10/07/2012
DIRECCION REGIONAL BIO BIO	C.P. DE PUNTAARENAS	28/02/2014
C.P. DE PUNTAARENAS	DIRECCION REGIONAL MAGALLANES Y	03/12/2014

FICHA PERSONAL

Destinaciones

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Asume
DIRECCION REGIONAL MAGALLANES	DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS	28/03/2016
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS	C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESION)	05/01/2017
C.C.P. DE ANTOFAGASTA (CONCESION)	C.D.P. DE SANTIAGO SUR	12/02/2020

Polizas Y Fianzas

Fecha Acep.	Materia	N° Póliza	Aseguradora	Fecha Cancel.
30/03/2011	FIDELIDAD FUNCIONARIA	331421	HDI SEGUROS	13/06/2011
29/08/2006	FIDELIDAD FUNCIONARIA	299281	S.E.	00/00/0000
07/02/2001	FIDELIDAD FUNCIONARIA	269360	LE MANS	00/00/0000
07/02/2001	FIDELIDAD FUNCIONARIA	269360	S.E.	00/00/0000

Licencias Médicas

N° Licencia	Desde	Hasta	N° Dias	Tipo Licencia:
58325235	29/04/2020	28/05/2020	30	1
59325232	30/03/2020	28/04/2020	30	1
59325227	10/01/2020	08/02/2020	30	1
59325224	11/12/2019	09/01/2020	30	1
59325219	26/11/2019	10/12/2019	15	6
53228092	15/05/2017	25/05/2017	11	1
12331972-9	21/12/2016	27/12/2016	7	1
1-34849744	14/12/2016	20/12/2016	7	1
2-26209243	14/03/2011	20/03/2011	7	1
15062010	28/06/2010	26/08/2010	60	1
32673	19/05/2010	27/06/2010	40	1
23042010	19/04/2010	18/05/2010	30	1
61884	28/04/2009	30/04/2009	3	1
63978	25/04/2009	27/04/2009	3	1
2-24277084	02/02/2009	22/02/2009	21	1
2-25668437	09/01/2009	01/02/2009	24	1
2-24416905	15/12/2008	08/01/2009	25	1
1-20748090	30/06/2008	06/07/2008	7	1
2-23423414	23/06/2008	29/06/2008	7	1
1-20747945	16/06/2008	22/06/2008	7	1

FICHA PERSONAL

Licencias Médicas

Nº Licencia	Desde	Hasta	Nº Días	Tipo Licencia:
1478/10	29/05/2006	02/06/2006	5	1
1-15487536	02/05/2006	08/05/2006	7	1
10930731	20/01/2003	26/01/2003	7	1
10927472	21/12/2002	19/01/2003	30	1
10103766	21/11/2002	20/12/2002	30	1
Total Dias Licencia : 473				

Sumarios

Etapa	Año	Nº Resol.	Fecha	Causa - Motivo	Incoado en	Resultado Sumario	Info. Resolución Resultado Sumario
RESOLUTOR (SANCION FINAL)	2003	561	22/04/2003	IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS - INCUMPLIMIENTO COMP. ECONOMICOS	C.C.P. DE COLINA II	SOBRESEE	Nº869/EXENTA. fecha 30/06/2003
RESOLUTOR (SANCION FINAL)	2014	1402	04/12/2014	IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS - IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA	C.P. DE PUNTAARENAS	SOBRESEE	Nº1415/EXENTA. fecha 15/11/2017
DECISORIA	2020	48	14/01/2020	ENFERMEDADES PROFESIONALES - [OTRO MOTIVO]	DIRECCION REGIONAL ANTO	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA
INDAGATORIA	2020	740	24/01/2020	DENUNCIA DE FUNCIONARIO - INCIDENTE CON OTRO FUNCIONARIO	C.C.P. DE ANTOFAGASTA	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA
INDAGATORIA	2020	787	20/08/2020	DE CARÁCTER DELICTUAL - DETENCION POR POLICIA - DELITO	C.C.P. DE ANTOFAGASTA (COSA)	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA	SUMARIO NO REGISTRA MEDIDA DISCIPLINARIA

HOJA DE DESEMPEÑO FUNCIONARIO
 SEGUNDO SEMESTRE

Periodo Calificatorio	1	11	2019	al	31	10	2020
	día	mes	año		día	mes	año

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO

Nombre del Funcionario	ABELLO BURGOS MARCELO ALEX		
Cargo	TENIENTE CORONEL	Grado	6° E.U.S.
Unidad de Desempeño	C.D.P. DE SANTIAGO SUR		

ANTECEDENTES JEFE DIRECTO

Nombre Jefe Directo	RIVERA ANDRADE ALVARO RODRIGO		
Cargo	CORONEL	Grado	4° E.U.S.
Unidad de Desempeño	C.D.P. DE SANTIAGO SUR		

Periodo Informado	1	5	2020	al	31	10	2020
	día	mes	año		día	mes	año

FACTOR 1 - COMPETENCIA

Fundamento

Oficial de amplio conocimiento penitenciario, actualmente cumple funciones inherentes a su cargo como Jefe Operativo y Jefe de Unidad (S) y según corresponda, conocedor de las materias y normativas del Servicio, lo que se ve reflejado en su buen proceder penitenciario, demostrando eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus labores, demostrando en todo momento gran capacidad para dar solución a problemáticas diarias que se presentan en el recinto penal, demostrando con ello condiciones para desarrollar labores que exigen una mayor responsabilidad, en esta etapa cuenta con dos anotaciones de merito, a su favor, participando activamente en operativos internos, para mantener en buen pie la marcha del recinto penal y el control de los usuarios del sistema.

FACTOR 2 - COOPERACION

Fundamento

En esta etapa ha puesto gran interés por desarrollar de forma activa sus tareas, con buen espíritu de colaboración y Liderazgo.

FACTOR 3 - DISCIPLINA

Fundamento

Realiza su función con estricto apego a la normativa y reglamentación, evitando que el prestigio e imagen de la Institución se vea enlodada. De muy buena presentación personal y cumplimiento de horarios laborales.

FACTOR 4 - CONDUCTA

Fundamento

Se aprecia un buen comportamiento y un estilo vida acorde con su calidad de empleado público.

Fecha de elaboración del informe	10	11	2020
	día	mes	año

Fecha de notificación al funcionario	11	11	2020
	día	mes	año

FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA JEFE DIRECTO



GENDARMERIA DE CHILE
Of. de RRHH

HOJA DE SERVICIO ANUAL

(Decreto N° 235 de 1982 - ART.11)

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO

NOMBRE	MARCELO ALEX ABELLO BURGOS
CARGO Y GRADO	TENIENTE CORONEL / 6° E.U.S.
UNIDAD DESEMPEÑO	C.D.P. DE SANTIAGO SUR
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

FECHA	26/06/2020
NOTIFICACIÓN	26/06/2020
ANOTACIONES	NOTA DE MERITO

Registró Nota : PEREZ RIQUELME RUBEN LEONARDO

Se registra la presente anotación teniendo en cuenta su valiosa colaboración para el desarrollo de labores ordinarias y extraordinarias en este Penal en calidad de Jefe Operativo, bajo las órdenes de este Alcaide (S), contribuyendo de manera significativa al mantenimiento de la normalidad en el Penal, supervisando los puestos de servicio en horario diurno y nocturno, interactuando con la población penal y destacando por su disciplina y lealtad

Factores - Subfactores que inciden en la anotación
DISCIPLINA: A/B C/COOPERACION: A/B/COMPETENCIA: C/

ABELLO BURGOS MARCELO ALEX
Firma Funcionario



PEREZ RIQUELME RUBEN LEONARDO
Firma Jefe Directo

HOJA DE SERVICIO ANUAL

(Decreto N° 235 de 1982 - ART.11)

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO

NOMBRE	MARCELO ALEX ABELLO BURGOS
CARGO Y GRADO	TENIENTE CORONEL / 6° E.U.S.
UNIDAD DESEMPEÑO	C.D.P. DE SANTIAGO SUR
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

FECHA	21/09/2020
NOTIFICACIÓN	22/09/2020
ANOTACIONES	NOTA DE MERITO

Registró Nota : RIVERA ANDRADE ALVARO RODRIGO

Se le registra la presente nota meritoria al Teniente Coronel grado 6° EUS, Marcelo Abello Burgos, por el profesionalismo demostrado en el desempeño de las funciones propias que le corresponden conforme al grado que ostenta, especialmente por haber demostrado un manejo adecuado, y una excelente gestión penitenciaria al mando del Centro de Detención Preventiva de Santiago Sur en calidad de Alcaide subrogante, en ausencia del Alcaide titular por motivos médicos, demostrando además, lealtad y compromiso con su Institución y con su superior jerárquico, manteniéndolo informado del funcionamiento del Establecimiento.

Factores - Subfactores que inciden en la anotación

CONDUCTA:A/DISCIPLINA:E F/COOPERACION:A/COMPETENCIA:A C D E/

ABELLO BURGOS MARCELO ALEX
Firma Funcionario



RIVERA ANDRADE ALVARO RODRIGO
Firma Jefe Directo

MANDATO JUDICIAL

MARCELO ALEX ABELLO BURGOS

A

CARLOS HERNAN MONTANARES JIMENEZ

Repertorio N° 5.953. - En Antofagasta, República de Chile, a **veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte**, ante mí, GUILLERMO ENRIQUE JIMÉNEZ GUTIÉRREZ,

chileno, soltero, Abogado, de este domicilio calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, Notario Público Suplente de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por doña **CAMILA JORQUIERA MONARDEZ**, según Resolución Simple número cero cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil veinte de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil veinte, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos noventa y dos, con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, comparece:

don **MARCELO ALEX ABELLO BURGOS**, chileno, casado, funcionario público, cedula de identidad número doce millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta y dos guión nueve, domiciliado en calle Cerro Moreno número diez mil quinientos setenta, comuna de Antofagasta; el compareciente mayor de edad, en adelante indistintamente **"el mandante"** quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**

Por medio del presente mandato don **MARCELO ALEX ABELLO BURGOS**, viene en otorgar mandato judicial, poder judicial amplio como en derecho se requiera al abogado don **CARLOS HERNAN MONTANARES JIMENEZ**, cédula nacional de identidad ocho millones doscientos setenta y nueve mil, ciento veintiséis guión cuatro, domiciliado en calle Colo Colo, trescientos setenta y nueve oficina mil trescientos diez Concepción, con vigencia a contar de esta fecha, en adelante **"el mandatario"**, con todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de



g: 2/5



rtificado N°
345698888/
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl

Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas una a una, y especialmente, las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestione judicial y/o administrativa, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento legal al mandante, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, retirar y en especial la facultad de percibir. **SEGUNDO:**

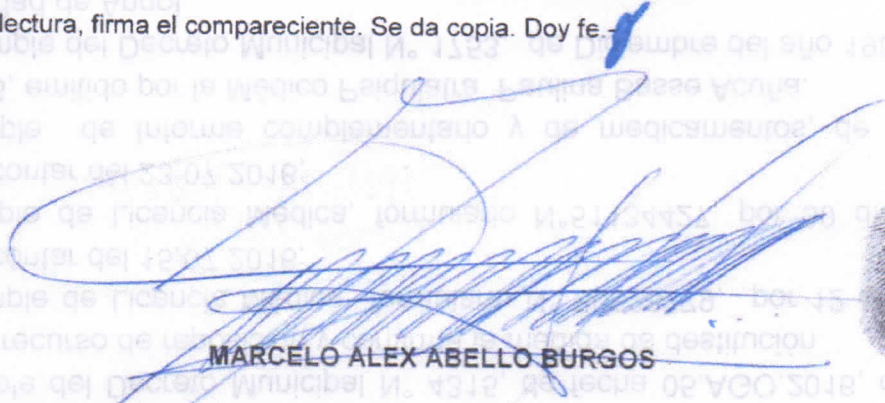
De la misma manera se autoriza al mandatario a efectuar aquellos trámites y diligencias necesarias para el correcto cumplimiento de su encargo, en especial, comparecer ante el Servicio de Gendarmería de Chile al cual pertenece "el mandante", la Contraloría General de la República, y en general para actuar ante cualquier otro organismo público, contestando cargos, deduciendo recursos administrativos; además de intervenir en juicios civiles, laborales o criminales en que pudiera intervenir el mandante, ejecutando todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del encargo; así como también interponer los recursos administrativos que establece la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y solicitudes que están bajo el amparo de la ley de transparencia (ley veinte mil doscientos ochenta y cinco), ejecutando todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del encargo. De igual forma se encuentran expresamente facultado "el mandatario", a recurrir a organismos internacionales para el caso que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarenta y seis de la Convención Americana de Derechos Humanos, con el objeto de dar cabal cumplimiento a su encargo. **TERCERO:** Se encuentran expresamente autorizado "el mandatario"

para delegar en todo o en parte el mandato y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente, sin perjuicio de poder realizar personalmente las funciones que dan cuenta el presente instrumento; **CUARTO:** Se hace presente especialmente que el mandatario recibirá como remuneración, por el cumplimiento de este Mandato, en primer lugar, la suma de seiscientos mil pesos, por presentar una demanda de tutela laboral, y en segundo lugar el veinte por ciento de lo que se obtenga en la misma a

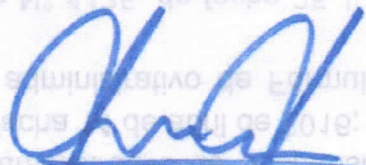


Certificado
12345698888/
Verifique valid
<http://www.fobj>

cualquier título. **QUINTO:** Se autoriza de igual forma a "el mandatario", para revocar cualquier otro patrocinio y poder que el mandante hubiere otorgado con anterioridad en los tribunales de justicia del país. **REDACCION:** Escritura confeccionada conforme a minuta enviada por el abogado **CARLOS MONTANARES JIMENEZ**. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



MARCELO ALEX ABELLO BURGOS



GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
5ª NOTARIA ANTOFAGASTA



DOCUMENTO

Este documento es una copia de la minuta de la escritura pública que se encuentra en el expediente de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta, en el rol de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta, en el rol de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta.

MEDIOS DE VERIFICACION

Este documento es una copia de la minuta de la escritura pública que se encuentra en el expediente de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta, en el rol de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta, en el rol de la causa que se sigue en el Juzgado de Familia de Antofagasta.



g: 4/5



rtificado N°
3456988887
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl

